

PRECIO DE SUSCRICION
EN TODO EL REINO.

Un mes. 4 rs.
Tres. 10

Anuncios y comunicados á
precios convencionales. Los
suscriptores podrán insertar
gratis un anuncio cada mes.

EL ERESMA,

PERIÓDICO LIBERAL.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Segovia: Librería de Don
Juan de Alba, Plaza Mayor, 28,
ó remitiendo su importe en
sellos de 50 milésimas, en
carta dirigida al Administra-
dor D. Francisco Santiuste,
Potencia, 5.

Madrid: Principales Libre-
rias; y en provincias en los
establecimientos tipográficos

Se publica los Martes, Jueves y Sábados.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. =
Exposicion.—Señor: El Gobierno de V. M., au-
torizado por la ley de 31 de Julio de este año
para amnistiar á todas las personas sentenciadas,
procesadas ó sujetas á responsabilidad por delitos
políticos, cree ha llegado el momento oportuno
de hacer uso de tan importante autorización.
Suele haber en esos delitos, castigados de ordi-
nario por severísimas penas, mas que perversidad
del corazón un extravío de la inteligencia, y el
Estado, que no cumpliría con sus deberes, si no
lo reprimiera energicamente, porque así lo exi-
gen la justicia y la conveniencia pública, no
puede llevar su rigor mas allá de lo que es ne-
cesario para el cumplimiento de sus altísimos
deberes. Cuando se estreman imprudentemente
el rigor y la duracion de las penas que reprimen
estos delitos, el castigo no es la expresion de la
justicia, sino de la venganza, y el poder públi-
co, mas que representante del derecho, lo es de
los odios de un partido. Cuando los autores de
sus actos han dejado de ser un peligro, persistir
en la continuacion de la pena, es crearle de nue-
vo, porque la opinion pública no se ocupa en el
delito que no teme, sino en los dolores de los
que sufren.

Abrir las puertas de la patria, no solo es un
acto de clemencia, lo es tambien de prudencia y
sábida política. El llanto de alegría que vierten
los hijos en brazos del padre, vuelto á las dul-
zuras del hogar y su familia, no significa sola-
mente la terminacion de una gran desgracia, es
tambien una garantia de paz y de reposo, por-
que será siempre un recuerdo de las consecuen-
cias producidas por las perturbaciones del orden
público.

Fuera, sin embargo, poco cuerdo poner en
peligro la sociedad, dejándose llevar de una ge-
nerosidad imprudente que, sin apreciar las exi-
gencias del lugar y del tiempo, sirviese para
agrupar y dar fuerza á los elementos enemigos
del sosiego público. La clemencia entonces es,
ó parece debilidad, y la amnistia, lejos de ser
agradecida, se aprovecha contra los que tuvie-
ron la imprevisión de concederla.

Afortunadamente, señor, no nos encontra-
mos en esas circunstancias. El Gobierno conoce
los secretos y los recursos de los adversarios de
la situacion nacida de la revolucion de Setiem-
bre, tiene datos para apreciar exactamente su
debilidad é impotencia, y posee fuerza sobrada

para sofocar y reprimir todo acto de rebelion
que se intente contra la Constitucion y la di-
nastia de V. M.

Si hubiese temerarios que, fascinados por lo-
cas esperanzas, osaran levantarse en armas con-
tra las instituciones que la nacion se ha dado en
uso de su soberania, la represion será tan pronté
como energética, y el castigo seguirá rápida é
inexorablemente al delito. La situacion política
actual es poderosa y débiles sus enemigos; los
actos de clemencia podrán ser por consiguiente
no agradecidos, pero no imprudentes ni ocasio-
nados á graves peligros.

Mas peligroso sería que los emigrados perdie-
sen toda esperanza de volver pronto á su patria,
se mantuvieran reunidos, excitándose mútua-
mente bajo la presion de sus jefes, y continuaran
organizados y dispuestos al combate. Vuelvan
todos á su patria, tenglen en el seno de la fami-
lia la dureza de los rencores políticos, gocen
tranquilamente de los beneficios de la libertad,
adquieran ó recobren hábitos de trabajo, y con-
vénzansese de que con la Constitucion de 1869 y
la monarquía de V. M. se armonizan la libertad
y el orden, tienen seguridad todos los intereses
legítimos, y hay garantías para todos los progre-
sos posibles de las diferentes esferas de la activi-
dad humana. Hay una lucha animada y patrió-
tica entre los individuos y entre los partidos pa-
ra el triunfo de sus doctrinas y de sus aspiracio-
nes; pero sea pacífica y tranquila, porque solo
así puede ser fecunda para el bienestar de los
pueblos. El Gobierno de V. M. cree que lejos de
ser temible esa lucha, es indispensable para los
adelantamientos humanos, y que no debe alejar-
se á los combatientes, sino remover los obstaculos
que se opongan al combate.

Fundado en estas consideraciones, el Consejo
de Ministros tiene la honra de proponer á V. M.
el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1871.—El Presi-
dente del Consejo de Ministros y Ministro de la
Gobernacion, *Manuel Ruiz Zorrilla*.—El Mi-
nistro de la Guerra é interino de Estado, *Fer-
nando Fernandez de Córdoba*.—El Ministro
de Marina, *José María Beranger*.—El Minis-
tro de Hacienda, *Servando Ruiz Gomez*.—El
Ministro de Fomento, *Santiago Diego Madra-
zo*.—El Ministro de Ultramar é interino de Gra-
cia y Justicia, *Tomás María Mosquera*.

Decreto.—Usando de la autorizacion con-

cedida al Gobierno por la ley de 31 de Julio último, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede absoluta, amplia y general amnistía, sin excepcion de clase ni fuero, á todas las personas sentenciadas, procesadas ó sujetas á responsabilidad por delitos políticos de cualquier especie cometidos hasta la citada fecha de 31 de Julio próximo pasado.

Art. 2.º En su consecuencia, se sobreseerá desde luego y sin costas en todas las causas pendientes por los expresados delitos.

Art. 3.º Las personas que por ellos estén detenidas, presas ó sufriendo condenas, serán puestas inmediatamente en libertad por los juzgados y tribunales que instruyan ó hayan fallado las causas, pudiendo volver libremente á España las que se hallasen expatriadas.

Art. 4.º Las que tuvieren derecho á sueldos ó haberes del Estado, la provincia ó el municipio, con inclusion de los militares, necesitarán para poder percibirlos acreditar haber prestado el juramento á la Constitucion ante los tribunales competentes.

Art. 5.º Se consideran tambien delitos políticos, para los efectos de este decreto, los cometidos con objeto de falsear, impedir ó ejercer coaccion en la libre emision del sufragio electoral, los conexos á que se refiere el caso 3.º, artículo 331 de la ley provisional sobre la organizacion del poder judicial, las incidencias de los delitos políticos, y finalmente los cometidos por medio de la imprenta, excepto los de injuria y calumnia perseguidos á instancia de la parte agraviada.

Art. 6.º La responsabilidad civil en que hayan incurrido los procesados, con los daños y perjuicios que hubiesen sufrido los particulares, con ocasion de los delitos expresados en los artículos 1.º y 3.º, queda subsistente, y se hará efectiva la instancia de los interesados.

Art. 7.º Por los respectivos Ministerios se dictarán las disposiciones convenientes para la inmediata y exacta aplicacion de este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—*Amadeo*.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Manuel Ruiz Zorrilla*.

Identificados con los elevados sentimientos que preside al juicio del periódico *La Constitucion* en el artículo siguiente, nos consentimos insertarle contando con la indulgencia de aquel respetable colega, en gracia del conflicto actual de esta redaccion por el luctuoso suceso que espresan las sentidas líneas necrológicas insertas en *Crónica de provincia*, á cuyo autor enviamos el extremo de efusion de nuestra gratitud:

LA AMNISTÍA.

Ayer apareció en las columnas de la *Gaceta* el tan esperado decreto de amnistía. Precedíale una ra-

zonada esposicion, en la cual se espresa la confianza del Gobierno en este acto político, uno de los más importantes y trascendentales que ha llevado á cabo el actual gabinete.

No nos estraña la amplitud con que se concede esta gracia, porque conocemos bien las ideas de los radicales en materia de represion y castigo de los delitos políticos: ideas que no habia de desmentir ahora el Sr. Ruiz Zorrilla, como no desmintió don Nicolás María Rivero en la amnistía que concedió en Agosto del año anterior.

En las situaciones del antiguo régimen no se hacian estensivos los efectos de estos decretos de gracia á los altos personajes ni á determinadas clases, y á semejanza del procedimiento seguido por Fernando VII, se dividian en tres categorías á los delincuentes políticos: Los hombres de la primera categoría eran sentenciados á muerte y ejecutados, los de la segunda condenados á galeras, y como prueba de la clemencia del trono, y para mezclar la indulgencia con el rigor y el ejemplar castigo, los de la tercera, es decir, el pueblo, ó como se decia antes, la plebe, era indultada.

Así se conseguirán dos cosas: hacer el orden á la manera como lo hacian los pretores romanos, y atraer hácia el trono á una plebe fanática é ignorante que era rémora á todo progreso y sosten de toda tiranía.

Estas prácticas de la monarquía absoluta, que tan gran renombre dieron al rey deseado, fueron imitadas en cuanto lo permitian los tiempos por los ministros de doña Isabel, pudiendo decirse que mientras esta señora estuvo en el trono, no se concedió ninguna amnistía tan amplia como las que han dado los gobiernos posteriores á la revolucion. Y cuenta que hoy estaría mas justificado el rigor en la represion y castigo de los delitos políticos, porque estando espeditos todos los caminos de la legalidad, pudiendo los ciudadanos hacer uso de los derechos y garantías que las leyes consignan, estando abiertas las válvulas de la opinion pública, es un verdadero crimen apelar á otros medios de manifestacion que los estrictamente legales.

Pero de cualquier manera que sea, nosotros aplaudimos la medida del Gobierno, nosotros bendecimos ese decreto de gracia que permite volver á sus hogares á cuantos en pais extranjero sufren las amarguras de la expatriacion, y á cuantos en las cárceles espian faltas que solo son imputables á la pasion ó al fanatismo político.

En el decreto se hace mencion de los militares procesados por delitos políticos, los cuales volverán á disfrutar sus sueldos, acreditando previamente haber jurado la Constitucion. Es evidente que esta gracia se estiende á los generales *injuramentados*, puesto que no se hallan exceptuados en el decreto, y no hay razon alguna para considerarlos de peor condicion que á los demas militares.

Respecto á los delitos cometidos por medio de la imprenta, aun cuando hoy caen bajo el imperio de la ley comun y son reputados, por lo tanto, como delitos comunes, no se puede prescindir de su carácter político, y en tal sentido el Gobierno ha obrado justa y cuerdamente incluyéndolos en la amnistía.

Más discutible seria la conveniencia de amnistiar á los sentenciados por falsear, impedir ó ejercer coaccion en la libre emision del sufragio, y sin embargo, aplaudimos la medida como equitativa, toda vez que muchos de los que han ejercido coacciones en nuestras luchas electorales gozan de absoluta impunidad.

El decreto de amnistía ha de dar gran prestigio y fuerza moral al Gobierno, y aun cuando tenemos fundados motivos para dudar de la gratitud de los carlis-

tas, creemos que hasta ellos ha de llegar la influencia del acto político llevado á cabo.

Y, ahora bien; si después de la amnistía hubiera algunos mal aconsejados que intentasen abandonar la senda de la legalidad y crear conflictos al país, el Gobierno está, no solo en el derecho, sino en el deber imperioso, de castigar con rigor al que intente perturbar el orden público.

Por lo mismo que no somos partidarios del sistema preventivo, ni de la larga duración de las penas impuestas por delitos políticos, creemos que hay necesidad de reprimir con severa mano las insurrecciones, sean cualesquiera los que en ellas tomen parte.»

Crónica de la provincia.

NECROLOGIA.

Anteayer á las cuatro de la tarde falleció la Sra. D.^a Brigida Garcia de la Trevilla, esposa de nuestro querido Director D. Juan Rivas Orozco, y madre de nuestro apreciable compañero Don Fernando.

Si es en cualquiera ocasion sensible y doloroso una pérdida semejante, lo es mucho mas cuando la saludable existencia de un ser querido se apaga, al repentino soplo de la fria muerte; arrebatando de improviso de la mas completa felicidad al dolor mas amargo á aquellos objetos de quienes era delicia.

Por mas que se tenga conciencia de que es lo inviolable de la sociedad y de la familia humana que desaparezcan unos individuos para dar paso á otros nuevos; es imposible despojar al corazon de las santas afecciones que experimenta cuando á los golpes de la muerte desaparecen de nuestro lado las personas mas queridas, la virtud mas acrisolada, el modelo mas perfecto de las obras del Criador.

¡Esposa y madre! Hé ahí los títulos santos de la mujer cuando estan adornados de la preciosa aureola de la virtud. Hé ahí los títulos que lleva al sepúlcro la amable y virtuosa Señora, cuya pérdida irreparable lloran hoy con su querida familia, sus numerosos amigos y las personas honradas de esta Capital.

Nosotros, cumpliendo con un gratisimo deber del corazon, corremos presurosos a depositar en su tumba la amarga lágrima del dolor mas profundo.

Pelayo Henao.

La Administracion Económica invita á todos los que tienen que pagar rentas y censos al Estado en frutos y metálico asi como á los que tienen que satisfacer plazos por compra de bienes nacionales, para que los satisfagan antes del 15 del actual.

Agradecemos al Gobierno de S. M. y á la Administracion la consideracion que han tenido en no dirigir apremios á los deudores, durante la recoleccion de cereales, y por lo mismo aconsejamos á los que quieran evitarse los recargos, que paguen desde luego, pues la Administracion no

puede prescindir de cumplir con sus deberes sin cuidarse de la personalidad del deudor.

En Fresnillo de la Fuente pueblo del partido judicial de Sepúlveda en esta provincia, ha sido aprehendido un carro cargado de armas con direccion á Aranda por la fuerza de la Guardia Civil del puesto de Carabias.

Con el celo que distingue á aquella fuerza por el mejor servicio público telegrafió á la autoridad superior de esta Provincia participándola el suceso.

Escusa lo es expresar la indignación general que tal noticia aqui ha producido, viendo que hasta en este país de obligatorias tradiciones literales, los enemigos persistentes de la Revolucion procuran manchar el crédito Segoviano con tentativas, si ridiculas no menos perniciosas al sosiego público.

MES DE AGOSTO.

Nacidos. 17

Total de Nacidos. 17

Muertos.

Adultos. 19

Párvulos 40

Total de Muertos. 59

Variedades.

EL OSO Y EL LEON.

Un oso carpetano,
Cual ninguno feroz y petulante,
Un dia alzó la mano,
Al leon mas pujante,
Que la Arabia feliz, region del moro
Produjo entre su fina arena de oro.

Accion tan atrevida
De indignacion excita el complemento,
Por que el oso la vida
Debía y el sustento
A su rey el Leon, que le salvara,
Cachorrillo, de un tigre y le criara.

De la selva el monarca muy sesudo,
Aunque aterrar pudiera,
Con solo dirigir mirar ceñudo
A la impotente fiera,
Limitase á decirla muy amable
Con faz serena, y con acento afable.

«Si á tu rey y Señor te has atrevido,
«Si al que salvó tu vida,
«Ingrato has ofendido
«Sin duda es, que perdida
«Se encuentra tu razon y tu criterio,
«Por eso no te envio al cementerio.

Mas esta mi indulgencia,
 No interpretes villano con malicia,
 Que mi régia clemencia,
 Convertirse podrá en dura justicia:
 Y si hoy en perdonarte me deleito
 Otra vez con rigor fallaré el pleito.»

El oso confundido
 Al ver tanta bondad, fué en adelante,
 Un súbdito rendido,
 Del piadoso leon, cual nadie amante,
 Su sombra de rodillas veneraba,
 Y siempre su delito lamentaba.

Que la angusta indulgencia,
 Regida con prudencia
 En Santo, al duro criminal convierte,
 Y el bálsamo de amor en su alma vierte.

A un gacetillero.

La respuesta que en las llanas
 De tu número lei,
 Defendiendo á tus paisanas,
 Dejará en las segovianas
 Grata memoria de tí.

Militar y caballero,
 Saliste á la lid ligero
 Por defender á las bellas;
 Que te lo paguen bien ellas
 Es todo lo que yo quiero.

Mas si acaso, Donanfer,
 Te depara una mujer
 Coqueta, tu malá estrella;
 Haz por olvidarte de ella,
 Y despreciar su querer.

Que en las cuestiones de amor,
 El que se porta peor
 Con la mujer deseada,
 Al cabo de la jornada
 Es el que sale mejor.

R. O. A.

Seccion de anuncios.

Desde el 1.º de Setiembre próximo, se ha establecido un Coche-correo diario desde esta Ciudad á Sepúlveda; admite pasajeros á 20 reales asiento, y á los pueblos del tránsito á razon de 2 reales por cada legua.

Tambien se admiten encargos á precios convencionales.

Administracion en Segovia, casa de D. Aniceto Fl res, calle de los Leones, num. 24. Sale de este punto á las tres de la mañana y llega á Sepúlveda á las diez de la misma; y de esta sale á la una de la tarde y llega á Segovia á las ocho de la noche.

LA COMMUNE DE PARIS EN 1871.

estudio histórico, político social.

por
MIGUEL MORAITA.

Se publicará por entregas de 16 páginas en 8.º mayor, al precio de 6 cuartos cada una, ó 2 reales, pagando tres adelantadas, de forma que el tomo de 280 paginas, costará 12 rs.

Se suscribe en todas las librerías y agencias de suscripciones, ó en carta al editor Don Baldomero Serrano, Jorge Juan, 7, 2.º, siendo obligacion pagar tres entregas adelantadas.

UN CAZADOR PREDESTINADO

por D. FERNANDO MARTIN REDONDO.

Acaba de publicarse esta notabilísima obra que forma el tomo 61 de la «Biblioteca de Instrucción y Recreo,» y que parece destinada á un éxito extraordinario, no solo por su indole y tendencias, sino tambien por la originalidad de sus situaciones y por la gracia y pureza de estilo de que ha hecho gala su autor.

Un jóven, hijo de un guarda-bosque, se vé arrastrado desde los primeros años por la afición á la caza, y al dejarse llevar poco á poco de esta especie de predestinacion experimenta gravísimas contrariedades que vence con sin igual donaire, siendo el héroe de aventuras tan extraordinarias y maravillosas que sostienen en toda la obra un interés palpitante que cautiva y divierte en alto grado. Al recorrer distintos países, naturalmente el cazador tiene mucho que observar y no pierde la ocasion de hacer una critica, tan fina como graciosa, de costumbres, de acontecimientos, de preocupaciones y de sucesos ya generales, ya particulares de la vida.

El domicilio de los editores se halla establecido en Madrid, calle de Hortaleza, núm. 39.

D.ª BRIGIDA GARCIA SAINZ

falleció el dia 31 de Agosto último.

El viudo D. Juan Rivas Orozco, sus hijos D. Fernando, D. Juan y D. Paulo Emilio, sus Primos y Albaceazgo, participan á sus amigos, que el Lunes 4 del corriente á las diez y media de la mañana se celebrará el FUNERAL en la Iglesia de San Miguel.

No se reparten esquetas.